

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 25/11/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se modifica la Resolución de 09/07/2020, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina ubicada en el término municipal de Belinchón (Cuenca), cuyo titular es la empresa Granja Belinchón, SL, como consecuencia de una modificación no sustancial. [2020/11460]

Expediente número AAI-CU-102
NIMA: 1640004817

Con fecha 12 de noviembre de 2020, y nº de registro 3115392, D. Jesús González Navarro, en representación de la empresa Granja Belinchón, S.L., presentó en la Dirección General de Economía Circular, la comunicación de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada correspondiente a la explotación porcina, ubicada en Belinchón (Cuenca), consistente en notificar un cambio en las dimensiones de las tres naves ganaderas proyectadas, al incrementarse en las corralinas la superficie libre disponible para los animales de 0,69 a 0,81m²/animal en corralinas tipo y 0,86 m²/animal en corralinas centrales y de esta manera adecuar la superficie enrejillada a las medidas de slat comerciales que optimizan el coste y el aprovechamiento de ésta, manteniéndose la distancia de separación superior a 368 m al depósito de explosivos "Deicesa" .

Esta modificación no supone ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, en virtud de que:

No se produce ningún incremento de capacidad de la actividad.

No se produce ningún incremento superior al 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía.

No se produce ningún incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas.

No se producen vertidos al dominio público hidráulico.

No se produce ningún incremento de más del 25 % del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada.

No se produce ningún incremento de más del 50 % del total de residuos no peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos no peligrosos autorizada.

Vistos:

- La documentación aportada por el titular
- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos.
- La Resolución de 09 de julio de 2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina cuyo promotor es la empresa Granja Belinchón, SL, sita en el término municipal de Belinchón (Cuenca).

Y considerando que:

- La modificación comunicada por el titular consiste en notificar un cambio en las dimensiones de las tres naves ganaderas proyectadas, al incrementarse en las corralinas la superficie libre disponible para los animales de 0,69 a 0,81m²/animal

en corralinas tipo y 0,86 m²/animal en corralinas centrales y de esta manera adecuar la superficie enrejillada a las medidas de slat comerciales que optimizan el coste y el aprovechamiento de ésta, manteniéndose la distancia de separación superior a 368 m al depósito de explosivos "Deicesa". Esta modificación no supone ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, en virtud de que:

No se produce ningún incremento de capacidad de la actividad.

No se produce ningún incremento superior al 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía.

No se produce ningún incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas.

No se producen vertidos al dominio público hidráulico.

No se produce ningún incremento de más del 25 % del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada.

No se produce ningún incremento de más del 50 % del total de residuos no peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos no peligrosos autorizada.

Por tanto, no se producen consecuencias significativas en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

Esta Dirección General de Economía Circular

Resuelve:

1.- Considerar que la modificación comunicada por la empresa Granja Belinchón, S.L., para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Belinchón (Cuenca), que consiste en notificar un cambio en las dimensiones de las tres naves ganaderas proyectadas, al incrementarse en las corralinas la superficie libre disponible para los animales de 0,69 a 0,81m²/animal en corralinas tipo y 0,86 m²/animal en corralinas centrales y de esta manera adecuar la superficie enrejillada a las medidas de slat comerciales que optimizan el coste y el aprovechamiento de ésta, manteniéndose la distancia de separación superior a 368 m al depósito de explosivos "Deicesa", no supone ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, no supone un agravamiento o ampliación de los efectos ambientales de la actividad, ni supone efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, por lo que no se considera necesario realizar un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2.- Considerar no sustancial dicha modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y

3.- Modificar la Resolución de 09 de julio de 2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Belinchón (Cuenca) cuyo titular es la empresa Granja Belinchón, S. L., en los términos que se exponen a continuación permaneciendo el resto de condiciones que figuran en dicha Resolución inalteradas:

a) En el apartado.1. Descripción de la instalación, dentro del epígrafe 1.2. Descripción de las instalaciones, donde dice:

"El objeto del proyecto es la construcción de una explotación porcina de cebo de 6.180 plazas (742 UGM), a situar en el término municipal de Belinchón. Para ello el proyecto prevé las siguientes instalaciones:

Tres naves de planta rectangular de 116,08 m. de largo x 16 m. de ancho, con una superficie de 1.857,28 m² y con capacidad para 2.060 animales cada una, 6.180 cerdos de cebo en total. Las dimensiones interiores son 14,88 m. x 115,44 m. Interiormente están divididas en corralinas formadas por separadores de hormigón prefabricado de 1 m. de alto.

En cuanto a las corralinas, éstas se proyectan de dos tipos en cada una de las tres naves. De la corralina tipo 1 habrá 156 en cada nave y de la corralina tipo 2 habrá 4 en cada nave, de tal forma que teniendo en cuenta las

dimensiones de las corralinas, cada animal dispondrá de 0,69 m², superior a la mínima exigida de 0,65 m². El suelo de las corralinas será de rejillas de hormigón en su parte posterior, apoyadas en muretes de hormigón armado, siendo el resto del suelo de las corralinas y de los pasillos solera de hormigón armado.”

Debe decir:

“El objeto del proyecto es la construcción de una explotación porcina de cebo de 6.180 plazas (742 UGM), a situar en el término municipal de Belinchón. Para ello el proyecto prevé las siguientes instalaciones:

Tres naves de planta rectangular de 140,24 m. de largo x 14,48 m. de ancho, con una superficie de 2.030,68 m² y con capacidad para 2.060 animales cada una, 6.180 cerdos de cebo en total. Interiormente están divididas en corralinas formadas por separadores de hormigón prefabricado de 1 m. de alto.

En cuanto a las corralinas, éstas se proyectan de dos tipos en cada una de las tres naves. De la corralina tipo 1 habrá 156 en cada nave y de la corralina tipo 2 habrá 4 en cada nave, de tal forma que teniendo en cuenta las dimensiones de las corralinas, cada animal dispondrá de 0,81 m² en las corralinas tipo 1 y 0,89 m² en las corralinas tipo 2, superior a la mínima exigida de 0,65 m². El suelo de las corralinas será de rejillas de hormigón en su parte posterior, apoyadas en muretes de hormigón armado, siendo el resto del suelo de las corralinas y de los pasillos solera de hormigón armado.”

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>.

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 25 de noviembre de 2020

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE